



BUENOS AIRES, 23 NOV 2011

VISTO el Expediente Nº 55803 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y atento que la entidad SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA se presenta mediante el mismo solicitando autorización para operar en el ramo SEGURO TECNICO con las coberturas de EQUIPOS ELECTRONICOS, ROTURA DE MAQUINARIAS, TODO RIESGO DE MONTAJE, TODO RIESGO DE CONTRATISTA, EQUIPO DE CONTRATISTA y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones técnico-contractuales acompañadas han sido aprobadas con carácter general por la Resolución SSN Nro. 18977 de fecha 12/12/1986 y las Circulares Nº 43 y 44 de fechas 07/02/1990 y 07/06/1990 respectivamente del Departamento Seguro Técnico del Instituto Nacional de Reaseguros (exINDER).

Que la Gerencia Técnica y Normativa a fs. 43 se expide favorablemente sobre la retención a asumir por la entidad aseguradora para operar en el ramo que se tramita en las presentes actuaciones.

Que la Gerencia de Evaluación a fs. 48 se expide en el sentido que la aseguradora acredita el capital mínimo requerido para operar en la cobertura solicitada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en lo que es materia de competencia

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a operar en el territorio de la República Argentina, en el SEGURO TECNICO con las coberturas de EQUIPOS ELECTRONICOS, ROTURA DE MAQUINARIAS, TODO RIESGO DE MONTAJE, TODO RIESGO DE CONTRATISTA y EQUIPO DE



CONTRATISTA a fs. 1, con el Frente de Póliza a fs. 5/6, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 7/8, con el Formulario de Denuncia de Siniestro a fs. 9, con la Cláusula de Interpretación de las Exclusiones a la Cobertura Contenidas en las Condiciones Generales a fs. 10/12, con la Solicitud para el Seguro de Equipo de Contratista a fs. 13/14, con la Solicitud de Seguro para Equipos Electrónicos a fs. 15/16, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Todo Riesgo de Montaje a fs. 17/21, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Rotura de Maquinaria a fs. 22/23, con el Cuestionario y Solicitud para el Seguro de Todo Riesgo de Contratista a fs. 35/38, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. refoliado 52/59 y con la Nota Técnica a fs. 39, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora la indicada a fs. 39.

ARTICULO 2º.- Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º.- La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º.- La política de suscripción y retención de riesgos, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 30.842.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 6 2 7 9

FIRMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO